Expediente: **2850/23**
Carátula: **SANATORIO DEL NORTE S R L C/ DE LA ROSA CYNTIA VALERIA S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **20/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - DE LA ROSA, Cyntia Valeria-DEMANDADO
20143516084 - SANATORIO DEL NORTE S R L, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 2850/23

H103094895283

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 2850/23

CARATULA: "SANATORIO DEL NORTE S R L c/ DE LA ROSA Cyntia Valeria s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)"

JUEZ INTERVINIENTE:

Tipo de Audiencia: 106 BIS CPL.

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 16/02/2024 - 12:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Actor: El Dr**. LUIS GUSTAVO MANSO,** en representación del **SANATORIO DEL NORTE S.R.L.**

Demandado: No se registra conexión.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

Inicia la audiencia

Se da la bienvenida a las partes y procede a informarles la modalidad especial en que se llevará a cabo la presente audiencia, por cuanto explica que si bien la naturaleza del proceso la presencialidad, las modalidades actuales limitan la realización de actos en la Unidad Jurisdiccional, con lo cual se adecúa el acto procesal a los fines de posibilitar su realización y garantizar el derecho de defensa de las partes.

Habiendo comparecido solamente la parte actora en autos, Dr. Manso, letrado apoderado del Sanatorio del Norte S.R.L., se inofrma que la parte demandada se encuentra debidamente notificada -en virtud del art. 157 CPCCT- con la debida antelación (06/04/2021) en el domicilio denunciado por la parte actora al momento de interponer la demanda.

Habiendo oído a todas las partes intervinientes, y en virtud del art. 106 BIS CPL **se procede a proveer cada una de las pruebas ofrecidas por las partes:**

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

A1: A la prueba instrumental: Áceptase parcialmente la prueba ofrecida. En este sentido, téngase presente la prueba documental acompañada con la interposición de demanda, mediante presentación del día 20/11/2023. No obstante, respecto de la carta documento ingresada mediante presentación de fecha 16/02/2024: no ha lugar por extémporanea.

A2: A la prueba informativa: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción, líbrese oficio al **Correo Oficial de la República Argentina** a los efectos de remitir a este Juzgado copias autenticadas de las cartas documentos n° CD 936858682 del 19/10/2023; CD 933832536 del 26/10/2023 y n° CD936866471 del 07/11/2023. Al pedido de remitir copia de la CD n° 105623155 de fecha 21/11/2023 NO HA LUGAR en virtud de lo resuelto ut supra.

Consultadas a la parte actora si tiene algo más que agregar, ante la negativa, se procede al resuelvo de la presente audiencia.

Resolución jurisdiccional

1. En virtud de la incomparecencia de la parte demandada, y encontrándose debidamente notificada conforme surge de la cédula ingresada el día 06/02/2023 por el Juzgado de Paz El Bracho, corresponde: **HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** que prescribe el **art. 106** del CPL ("**Si no concurre el demandado, se tendrá por incontestada la demanda, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda**, teniéndose por precluido su derecho para ofrecer pruebas. Se hará lugar a lo solicitado por el actor si la peticion es arreglada a derecho y no surgiera lo contrario de la prueba agregada en autos").

2. Previo a resolver, **ÁBRASE LA PRESENTE CAUSA A PRUEBA** por el término de **QUINCE DÍAS.**

3. De conformidad con las pruebas proveídas: LÍBRESE OFICIO al **Correo Oficial de la República Argentina** conforme lo ordenado.

4. Fecho, PASEN AUTOS A DESPACHO PARA RESOLVER.

5. Siendo las 12:30 hs. termina el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente, por ante mí que doy Fe. JMRO

Actuación firmada en fecha 19/02/2024

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=NEME Rodrigo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23330502479

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.